

# **HONDURAS: INFORME DE 2014 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO**

## **Resumen**

La constitución establece el libre ejercicio de todas las religiones. El gobierno reconoció oficialmente solo a la Iglesia Católica Romana como iglesia. Clasificó a otros grupos religiosos, incluida la Confraternidad Evangélica de Honduras, como asociaciones religiosas con menos derechos y privilegios que la Iglesia Católica. El gobierno derogó una ley que reconocía oficialmente a una confederación limitada de grupos religiosos. Trabajó con las organizaciones religiosas para abordar otras inquietudes con respecto a inscripción y discriminación.

No hubo informes de acciones significativas por parte de la sociedad que afectaran la libertad de culto.

Los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos mantuvieron un diálogo con dirigentes gubernamentales y religiosos para apoyar la tolerancia religiosa.

## **Sección I. Demografía religiosa**

El gobierno de los Estados Unidos calcula que la población total asciende a 8,6 millones (cifras de julio de 2014). No existen estadísticas oficiales fiables de afiliación religiosa. Una encuesta efectuada en 2007 por una empresa latinoamericana de investigación de mercado y opinión pública informó que el 47% de los encuestados se identificaron como católicos romanos y el 36% como protestantes evangélicos. Los principales grupos religiosos son católicos, episcopales, luteranos, Testigos de Jehová, menonitas, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones) y protestantes evangélicos. Las iglesias evangélicas más importantes son Vida Abundante, Amor Viviente y las iglesias de la Gran Comisión. Un número cada vez mayor de iglesias evangélicas carece de afiliación religiosa. Hay cerca de 2.000 musulmanes y 1.000 judíos.

## **Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto**

### **Marco legal**

La constitución establece el libre ejercicio de todas las religiones, siempre que dicho ejercicio no contravenga las leyes ni el orden público. Estipula que solamente los laicos pueden postularse para cargos en el Congreso.

Por ley, sólo la legislatura tiene autoridad para conferir el reconocimiento jurídico a una iglesia. La ley distingue entre iglesias reconocidas y organizaciones religiosas inscritas. La constitución faculta al poder ejecutivo para otorgar personería jurídica a asociaciones como las organizaciones religiosas, lo cual es necesario obtener para inscribirse ante el gobierno. El gobierno no exige inscripción de los grupos religiosos; sin embargo, los grupos inscritos pueden presentar solicitudes ante el Ministerio de Finanzas para recibir beneficios, tales como exenciones de pago de impuestos y de aranceles aduaneros. Para inscribirse, las organizaciones deben tener una junta de directores. El gobierno no distingue entre organizaciones religiosas y no religiosas. Las asociaciones que deseen obtener personería jurídica deben presentar una solicitud a la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con la descripción de su organización interna, estatutos y objetivos. La Procuraduría General debe revisar todas las solicitudes de los grupos religiosos y emitir un dictamen constitucional. Las resoluciones aprobadas deben llevar también la firma del presidente.

En enero, el gobierno publicó oficialmente en la gaceta oficial la derogación de una ley de 2010, por la Corte Suprema de Justicia, que reconocía oficialmente a una confederación limitada de grupos religiosos y le permitía determinar si otras organizaciones reunían las condiciones de grupos religiosos. En 2012, la Corte Suprema determinó que dicha ley contravenía la protección constitucional de la libertad de culto.

La constitución determina que la educación pública debe ser secular y permite el establecimiento de escuelas privadas. Los padres tienen derecho a elegir el tipo de educación que sus hijos reciben.

La ley prohíbe la inmigración de misionarios extranjeros que practican religiones que alegan el uso de brujería o ritos satánicos, y permite la deportación de extranjeros que practican brujería o el “fraude religioso”.

### **Prácticas gubernamentales**

La legislatura reconoció solamente a la Iglesia Católica Romana como una iglesia legalmente establecida. Posteriormente a la publicación de la decisión de la Corte Suprema sobre la confederación de grupos religiosos, el gobierno reclasificó a la Confederación Evangélica de Honduras, que representa a las autoridades evangélicas, de iglesia a organización religiosa. Continuó clasificando a otros

grupos religiosos reconocidos, distintos de la Iglesia Católica, como asociaciones religiosas sin algunos de los derechos y privilegios otorgados a las iglesias, como la exención de impuestos para los sueldos del clero y el reconocimiento estatal de los matrimonios religiosos.

La Secretaría de Estado de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización acordó trabajar con las organizaciones religiosas para formular normas más claras para la inscripción de organizaciones religiosas y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones religiosas criticaron la aplicación de un reglamento de inscripción uniforme para todos los tipos de organizaciones, incluidas las organizaciones religiosas, y dijeron que deberían ser reconocidas como religiosas más que como organizaciones no gubernamentales.

El Ministro de Educación firmó una carta para excusar a los miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de concurrir a los “sábados cívicos”, en los cuales el gobierno exige que las escuelas públicas y privadas den clases algunos sábados. Los miembros de la iglesia declararon que el requisito de trabajar o asistir a clases los sábados infringía su libertad de culto. Los miembros de la iglesia informaron que algunos maestros y directores todavía esperaban asistencia los sábados, a pesar de la carta del Ministro, excusándolos. Los miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día también presentaron reclamaciones en varias universidades por no ofrecer alternativas a las clases de los sábados para estudiantes adventistas. Sus casos todavía estaban pendientes al final del año.

Las fuerzas armadas tenían un santo patrono oficial de la Iglesia Católica. Cada comandante de la base militar eligió a un capellán, católico o protestante. Los capellanes tenían derecho a un estipendio y a un uniforme militar durante el desempeño de sus funciones en la capellanía militar. Las iglesias católica y protestante evangélica más importantes estuvieron representadas en más de una docena de comisiones gubernamentales. El gobierno invitó periódicamente a dirigentes católicos y evangélicos a ofrecer plegarias en eventos gubernamentales.

El gobierno exigió a los misioneros extranjeros que obtuvieran permisos de ingreso y residencia. Una institución o una persona local debía patrocinar la solicitud de residencia de un misionero, presentada ante las autoridades de inmigración. El gobierno firmó un acuerdo con mormones y Adventistas del Séptimo Día para facilitar los permisos de ingreso y residencia para misioneros de estos grupos religiosos. El gobierno aprobó las exenciones tributarias para la ayuda de

emergencia facilitada por algunas organizaciones religiosas, como los mormones, los Adventistas del Séptimo Día y algunas organizaciones evangélicas.

### **Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto**

No se notificaron casos de acciones sociales importantes que afectaran la libertad de culto.

### **Sección IV. Política del Gobierno de los Estados Unidos**

Los funcionarios de la embajada de los Estados Unidos mantuvieron un diálogo abierto con los funcionarios gubernamentales sobre temas de libertad de culto. Los representantes de la embajada también dialogaron con líderes y organizaciones religiosas para apoyar la tolerancia religiosa.